

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Noviembre 1894.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Habiendo sido robadas la noche del 22 del corriente en el pueblo de Villalengua las prendas y efectos que se insertan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de los mismos y detención de las personas que las tuvieren; dando cuenta á este Gobierno, caso de ser habidas.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Relación que se cita.

Una pieza de cutí adamascado, color encarnado y blanco.

Setenta pañuelos de lana de todos colores, de 7, 8 y 9 cuartos.

Una pieza de pana brochada, color negro.

Otra id. de pana morada.

Otra id. de pana, lisa negra.

Veinticuatro pañuelos de seda de diferentes colores, de 4 cuartos.

Tres id. de merino negro, de 9 cuartos.

Una y media docenas pañuelos de lana, de 4 cuartos.

Cinco retales de lana para vestidos.

Diez y ocho toquillas de lana, de diversos colores.

Una docena de pares de alpargatas, valencianas.

Veinticinco pesetas en metálico.

Una arquilla para guardar caudales.

Tres y media docena de chorizos.

Dos pescados de abadejo.

Un cuchillo con mango negro.

Documentos del Fielato.

Servicio militar.—Circular.

No habiendo satisfecho los Sres. Alcaldes de los pueblos que aparecen en la relación que á continuación se inserta, las cantidades que á cada uno se les señala por concepto de útiles condicionales, les prevengo que si en el término de ocho días no satisfacen sus descubiertos á la Caja de la zona de esta capital, les exigiré el máximo de la multa

determinada en la ley municipal, con la que quedan conminados.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Relación que se cita.

PUEBLOS.	IMPORTE. — Pesetas.	REVISIONES.
Ateca.	23'69	1892 á 93.
Alfajarín.	7'78	Id.
Cabañas.	10'46	Id.
Cinco Olivas.	9'76	Id.
Gallur.	25'08	Id.
Herrera.	29'85	Id.
Ibdes.	11'85	Id.
Leciñena.	13'24	Id.
Letúx.	11'15	Id.
Maluenda.	21'64	Id.
Monterde.	9'07	Id.
Moros.	11'85	Id.
Pradilla.	8'37	Id.
Romanos.	14'63	Id.
Villalba.	28'56	Id.
Idem.	23'69	Id.
Villafeliche.	20'91	Id.
Campillo.	25'77	1893 á 94.
Plenas.	11'15	Id.
Cadrete.	22'50	1894.
Codos.	10'46	Id.
Plenas.	13'93	Id.
Almochuel.	10'46	Id.
Villamayor.	43'88	Id.
Villar de los Navarros. ...	10'46	Id.
Pedrola.	40'44	Id.
Ibdes.	9'76	Id.
Cinco Olivas.	9'07	Id.
Puebla de Alfindén.	22'30	Id.
Muel.	20'22	Id.
Monreal de Ariza.	9'76	Id.
Ateca.	52'98	Id.
Tarazona.	62'75	Id.
Almonacid de la Sierra. ...	8'37	Id.
Epila.	11'85	Id.
Calcena.	24'39	Id.
Borja.	26'51	Id.
Luesma.	6'29	Id.
Paniza.	9'76	Id.
Used.	6'29	Id.
Ruesca.	29'29	Id.
Aguarón.	9'76	Id.
Torrellas.	17'47	Id.
Litago.	27'17	Id.
Biel.	50'89	Id.
Olvés.	25'78	Id.
Illueca.	16'05	Id.
Azuara.	20'91	Id.
Calatayud.	51'56	Id.
Sestrica.	7'68	Id.
Morata de Jiloca.	16'05	Id.
TOTAL.	1.023'21	

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los presos fugados del Depósito municipal de Gador, cuyos nombres y señas se insertan á continuación; poniéndolos á disposición de este Gobierno, caso de ser habidos.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Nombres y señas que se citan.

Juan Higuera Rodríguez, estatura 1'600 metros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, boca regular, nariz gruesa, barba poca, color moreno; viste pantalón oscuro, blusa y sombrero.

Antonio Pelegrín Martínez, estatura 1'610 metros, pelo, cejas y ojos negros, boca regular, barba poblada, color moreno; viste chaqueta y chaleco negros. Tiene una cicatriz en la mejilla izquierda.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 16 del corriente, saca á oposición las plazas de Topógrafo de la clase de terceros del Cuerpo de Topógrafos, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que existen vacantes y que actualmente son 15, cuyo número podrá aumentar si ocurriesen nuevas vacantes antes del día en que se haga la calificación definitiva de los ejercicios de oposición, ó disminuir en el caso de que antes del citado día hubieren de ingresar en servicio activo alguno ó algunos de los Topógrafos terceros que se encuentran en situación de supernumerarios. Los ejercicios se verificarán con arreglo á la instrucción y programa aprobados por la misma Real orden que á continuación se insertan.

Madrid 16 de Noviembre de 1894.—El Director general, Arrillaga.

Instrucción sobre el modo y forma con que se han de verificar los ejercicios de oposición á las plazas de Topógrafos terceros, vacantes en el Cuerpo de este nombre.

Artículo 1.º Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición, acreditarán que reúnen las circunstancias siguientes:

Ser españoles.

Haber cumplido la edad de diez y ocho años antes del día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

No estar inhabilitados para ejercer cargos públicos.

Las dos primeras condiciones se acreditarán con la partida de bautismo ó la certificación del acta de nacimiento, según los casos; la última por medio de una certificación de la Autoridad local del punto en que resida el interesado.

Art. 2.º Las instancias así documentadas se dirigirán al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico hasta el 28 de Febrero de 1895, á las cinco de la tarde; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presentaren pasado este plazo, ni las que carecieran de los documentos expresados.

Art. 3.º El 4 de Marzo de 1895, á las doce del día, deberán presentarse los opositores en el local de la Dirección general para sufrir un reconocimiento de robustez física por un Médico nombrado al efecto por el Director general, debiendo ser excluidos en el acto los individuos que, á juicio de aquél, no resulten útiles para el servicio de campo por no disfrutar de ella ó hallarse en visible decadencia.

Cada opositor deberá satisfacer al Médico en el acto del reconocimiento la cantidad de 2 pesetas y 50 céntimos en concepto de honorarios.

Art. 4.º Al siguiente día de terminado el reconocimiento físico, se efectuará públicamente, y bajo la presidencia del Tribunal, un sorteo entre los aspirantes declarados útiles, el cual determinará el orden en que deben ser examinados. Se entenderá que renuncian á las oposiciones y perderán su derecho los aspirantes que no se hayan presentado al reconocimiento físico.

Art. 5.º Los ejercicios de oposición se verificarán precisamente por materias en el orden siguiente:

- 1.º Dibujo topográfico (primera parte.)
- 2.º Aritmética.
- 3.º Algebra elemental.
- 4.º Gramática castellana y escritura.
- 5.º Geometría plana.
- 6.º Dibujo lineal.
- 7.º Topografía elemental.
- 8.º Dibujo topográfico (segunda parte).

Art. 6.º El opositor sacará á la suerte dos bolas numeradas de la materia sobre que verse el examen, leerá en voz alta la parte que á dichos números corresponda en el programa, pudiendo luego disponer de 20 minutos para meditar la contestación, desarrollar los cálculos ó dibujar las figuras en la pizarra, y de otros veinte para explicar las preguntas ó teorías contenidas en aquélla. El ejercicio de Gramática y escritura consistirá en escribir al dictado el trozo que designe el Tribunal, y á continuación hacer por escrito el análisis gramatical del mismo trozo que será igual para todos los opositores que practiquen el ejercicio en cada día. Los ejercicios de Dibujo lineal y topográfico (primera parte) en la copia de los modelos que el Tribunal elija, y que también serán iguales para todos los opositores que hagan el ejercicio en la misma sesión.

El Dibujo topográfico (segunda parte) consistirá en la copia de un modelo de la representación del Mapa de España en escala de 1: 50.000, con los signos convencionales y la rotulación empleados en el mismo por el Instituto Geográfico y Estadístico.

Los opositores cuidarán de llevar consigo los útiles necesarios para escribir y dibujar, á excepción del papel, que les será facilitado.

Art. 7.º El Tribunal expondrá al público diariamente la lista de los opositores examinados en aquel día que puedan pasar al ejercicio siguiente;

entendiéndose que los que no figuren en dicha lista quedarán excluidos y sin derecho á continuar tomando parte en las oposiciones.

Art. 8.º El opositor que no se presente á verificar un examen en el día en que fuere citado y durante el tiempo en que el Tribunal esté reunido en sesión, perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios, cualquiera que sea la causa que alegue. El que se retire del examen después de haber sacado la bola correspondiente, aun alegando enfermedad ú otros motivos, se entenderá que renuncia y perderá su derecho á continuar. El que no esté presente al ser llamado á un examen por el Tribunal, será vuelto á llamar después del último de los convocados para aquel día, y si entonces estuviese presente, el Tribunal determinará si ha de hacer el ejercicio en el acto, ó si ha de ser llamado á practicar el primero del siguiente día: si en este último caso no se hallara presente al ser llamado, será borrado de la lista de los opositores y perderá todo derecho.

Art. 9.º Los ejercicios serán públicos y á presencia del Tribunal, excepto los de Escritura, Gramática y Dibujo, que podrán ser presididos por uno ó más Vocales por delegación de aquél. Si algún Vocal del Tribunal no pudiese asistir algún día á los ejercicios de oposición no exceptuados en el párrafo anterior, no podrá tomar parte en la calificación definitiva de los opositores. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres Vocales por lo menos.

Tanto las citaciones como los anuncios que puedan interesar á los opositores, se fijarán oportunamente en un cuadro colocado en la portería de la Dirección general.

Art. 10. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal, ateniéndose estrictamente á lo preceptuado en el art. 35 con relación al 31 del Reglamento aprobado por Real decreto de 27 de Abril de 1887, formará una sola relación que comprenda un número de opositores igual al de plazas vacantes que se hubieran de cubrir, ó menor si no fuere posible completarle con los que juzgue aptos, sin que en ningún caso pueda ser mayor, debiendo figurar en ella los que hubiesen obtenido mejor censura y por el mismo orden de mérito en que fueren calificados. El Presidente elevará á la Dirección general la correspondiente propuesta, con arreglo á la relación formada.

Los opositores que habiendo merecido en el séptimo ejercicio calificación suficiente para pasar al octavo no llegasen á obtener plaza, tendrán solamente derecho al título profesional de Topógrafo.

Art. 11. Los que obtengan plaza serán nombrados Topógrafos terceros con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en cuya situación verificarán una práctica por espacio de tres meses, al cabo de los cuales, previo informe de sus respectivos Jefes, el Tribunal que los juzgó censurará sus trabajos. Esta censura determinará la calificación definitiva y el orden numérico con que deben ingresar definitivamente en el escalafón del Cuerpo.

Si algún Vocal del Tribunal no pudiera estar presente en esta segunda calificación, será susti-

tuído en la forma que indica el art. 35 del reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 12. Los opositores que sean nombrados Topógrafos terceros entrarán, desde el día en que tomen posesión, á gozar de todas las preeminencias y derechos que les concede el reglamento, quedando asimismo sujetos á los deberes y reglas en él establecidos.

PROGRAMA

DE LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN Á LAS PLAZAS DE TOPÓGRAFOS TERCEROS

1.º

Dibujo topográfico.—Primera parte.

2.º

Aritmética.

1. Definición é ideas generales.—Numeración.
2. Suma, resta, multiplicación y división de los números enteros.
3. Divisibilidad de los números.—Principios en que se funda.—Caracteres de divisibilidad de un número por 2, 5, 4, 25, 8, 3, 9, 11, 7.—Fórmula general para conocer cuándo un número es divisible por otro.
4. Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo.
5. Números primos.—Su investigación hasta un límite dado.—Determinación del m. c. d. y del m. c. m. por medio de los factores primos.
6. Fracciones ordinarias.—Sus propiedades.—Suma, resta, multiplicación y división de las mismas.
7. Fracciones decimales.—Sus propiedades.—Suma, resta, multiplicación y división de las mismas.
8. Conversión de fracciones ordinarias á decimales y viceversa.
9. Números complejos.—Suma, resta, multiplicación y división de los mismos.
10. Raíces de los números.—Raíz cuadrada de los números enteros, fraccionarios y decimales.—Extracción de la raíz cuadrada en menos de una parte alícuota de la unidad.
11. Raíz cúbica de los números enteros, fraccionarios y decimales.—Extracción de la raíz cúbica en menos de una parte alícuota de la unidad.
12. Sistema métrico.—Su relación con las antiguas medidas de Castilla.
13. Razones y proporciones.
14. Regla de tres simple y compuesta.—Regla de interés simple.
15. Progresiones por diferencia y por cociente.
16. Logaritmos.—Sus propiedades.
17. Construcción y uso de las tablas de logaritmos.

3.º

Álgebra.

1. Definición é ideas generales.—Cantidades negativas.
2. Suma, resta y multiplicación de cantidades algebraicas.
3. División de cantidades algebraicas.

4. Fracciones algebraicas.—Exponentes negativos.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.—Planteamiento y resolución de las mismas.—Teoría de las desigualdades.

6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Métodos de eliminación por sustitución, por igualación, por reducción y por factores indeterminados.

7. Discusión de las ecuaciones de primer grado.

8. Ecuaciones de segundo grado con una incógnita. Resolución de las mismas.—Discusión de las raíces.

9. Coordinaciones, permutaciones y combinaciones.

10. Potencias de los monomios.—Potencias de un binomio.—Fórmulas de *Binomio de Newton*.

11. Potencias de los polinomios.—Raíces de los monomios.

12. Raíces de los polinomios.

13. Cálculo de las cantidades radicales.

14. Cantidades primas.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos ó más monomios.

4.º

Gramática castellana y escritura.

5.º

Geometría.

1. Nociones preliminares.—Cuerpos, superficies, líneas, puntos.—Medida de las líneas rectas.—Hallar la medida común de dos rectas.—Evaluar su relación.—Si las dos rectas son conmensurables, su relación está expresada por una fracción irreducible.—¿Qué se entiende por relación de dos magnitudes inconmensurables?

2. Ángulos.—Su definición.—Rectas perpendiculares y oblicuas.—Clases de ángulos.—Igualdad y suma de los ángulos.—Igualdad de los ángulos rectos.—Suma de los ángulos adyacentes cuyos lados exteriores están en línea recta.—Igualdad de los ángulos opuestos por el vértice.—Comparación de una perpendicular con una oblicua y de dos oblicuas entre sí.—Lugar geométrico de todos los puntos equidistantes de dos puntos dados.

3. Paralelas.—Su definición.—Postulado de Euclides.—Teoremas.—Relaciones entre los ángulos alternos, correspondientes, etc.—Relaciones entre los ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

4. Circunferencia del círculo.—Rectas en el círculo.—Tres puntos que no están en línea recta determinan una circunferencia.—Condiciones á que satisface la perpendicular bajada sobre una cuerda.—Definición y propiedades de la tangente.—Igualdad de los arcos interceptados por dos paralelas.—Relación entre arcos iguales ó desiguales y sus cuerdas.—Cuerdas igual ó desigualmente distantes del centro.

5. Intersección y contacto de circunferencias.—Condiciones de contacto de dos circunferencias.—Condiciones de intersección de dos circunferencias.—Relaciones correspondientes entre la distancia de los centros y los radios.—Medida de los ángulos.—Relaciones que existen entre dos ángulos.

los en el centro y los arcos comprendidos entre sus lados.—Medida de un ángulo cuyo vértice no está en el centro.—Lugar geométrico de los vértices de todos los ángulos rectos cuyos lados pasan por dos puntos dados.

6. Triángulos.—Primeras propiedades.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo.—Condiciones de igualdad de triángulos.

7. Cuadriláteros.—Paralelógramo.—Sus propiedades.—Rombo, rectángulo, cuadrado.—Sus propiedades.—Condiciones para que un cuadrilátero pueda ser inscripto ó circunscripto.

8. Polígonos en general.—Suma de los ángulos de un polígono.—Suma de sus ángulos exteriores.—Condiciones de igualdad de polígonos.—Número de datos necesarios para determinar un polígono.

9. Líneas proporcionales.—Definiciones.—Propiedades de las rectas cortadas por paralelas.—Propiedades de los puntos de intersección de un lado de un triángulo con las bisectrices del ángulo opuesto y de su suplemento.—Lugar geométrico de todos los puntos cuyas distancias á dos fijos están en una relación dada.—Dos triángulos equiángulos tienen sus lados homólogos proporcionales.—Propiedades de los ángulos que tienen sus lados proporcionales paralelos y dirigidos en el mismo sentido ó en sentidos contrarios.—Propiedades de las cuerdas y secantes que se cruzan en el círculo.

10. Propiedades del triángulo rectángulo.—Relaciones entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.—Relaciones entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera y de un cuadrilátero inscripto.

11. Polígonos semejantes.—Definición de triángulos semejantes.—Diferentes casos de semejanza de los mismos.—Definiciones de polígonos semejantes.—Casos de semejanza.—Los perímetros de dos polígonos semejantes son proporcionales á los lados homólogos de estos polígonos.

12. Polígonos regulares.—Todo polígono regular es inscriptible y circunscriptible.—Dos polígonos regulares del mismo número de lados son semejantes y sus perímetros son proporcionales á los radios de los círculos en que están inscriptos ó circunscriptos.—Problemas.—Inscripción del cuadrado, del exágono y del triángulo en el círculo.—Cálculo de sus lados en función del radio.

13. Inscripción del decágono, pentágono y pentadecágono regulares en el círculo.—Cálculo de sus lados en función del radio.—Solución aproximada de la trisección del arco.

14. El círculo puede ser considerado como un polígono regular de infinito número de lados.—Dos circunferencias son proporcionales á sus radios.—Relación de la circunferencia al diámetro.—Rectificación de la circunferencia.

15. Áreas en general.—Relación de las áreas de dos rectángulos.—Área del rectángulo, del cuadrado, del paralelógramo, del trapecio y del triángulo, en sus diferentes expresiones.

16. Área de los polígonos regulares, del círculo, del sector y del segmento.—Área de los polígonos en general.

17. Comparación de las áreas.—Relación de las áreas de los cuadrados construídos sobre los lados de un triángulo rectángulo ó sobre las cuerdas trazadas desde las extremidades de un mismo diámetro.—Expresión del área del cuadrado y del rectángulo construído sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Relación de las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo común, de dos triángulos ó dos polígonos semejantes, de dos círculos, de dos sectores ó de dos segmentos semejantes.—Transformación de figuras en otras equivalentes.

6.º

Dibujo lineal.

7.º

Topografía.

1. Ideas generales.—Definición y objeto de la Topografía.—Su división en planimetría y nivelación.—Estacas, piquetes, banderolas, jalones, cuerdas, cadenas, cintas metálicas, rodetes, tripodes.

2. Alineaciones.—Medición de distancias con la cinta.—Problemas que se pueden resolver por medio de alineaciones.

3. Anteojo astronómico.—Estadia.—Su descripción, uso y aplicaciones.

4. Escuadras.—Uso, comprobaciones y correcciones.—Problemas que se pueden resolver con este instrumento.

5. Pantómetra.—Descripción, uso, comprobaciones y correcciones.—Problemas que se pueden resolver con la pantómetra.

6. Brújula.—Uso, comprobaciones y correcciones.—Problemas que se pueden resolver con este instrumento.—Brújula nivelante.—Su descripción, uso, comprobaciones y correcciones.

7. Levantamiento de planos por alineaciones.—Levantamiento de planos con la escuadra.—Escalas.—Croquis y desarrollo del trabajo en gabinete.

8. Levantamiento de planos con la brújula y con la pantómetra.—Transportadores.—Registro de campo y desarrollo del trabajo en gabinete.

9. Plancheta.—Su descripción, uso, comprobaciones y correcciones.—Levantamiento de planos con la plancheta.

10. Parcelario rústico y urbano.—Diferentes maneras de ejecutarlo.

11. Nivelación.—Principios fundamentales.—Superficies de nivel.—Cotas.—Nivelación simple y compuesta.—Determinación de las cotas y de las altitudes.

12. Nivel de perpendicular.—Nivel de agua.—Descripción, uso, comprobaciones y correcciones.—Miras.

13. Nivel de ampolla con anteojo.—Descripción, uso, comprobaciones y correcciones de los niveles de Ertel, Casella, Secreta y Kern.

14. Descripción y uso del barómetro de mercurio y del aneroides.—Nivelación barométrica.

15. Nivelación por ángulos de pendiente.—Determinación y trazado de las curvas de nivel, cualquiera que haya sido el instrumento empleado en la nivelación.

16. Diferentes modos de calcular la superficie de un polígono, ya sea con datos gráficos, ya con

datos numéricos.—División de terrenos en partes iguales ó proporcionales.

17. Planímetros.—Enumeración de los más usuales.—Descripción, uso, comprobaciones y correcciones del planímetro de Wetli.

18. Señalamiento de mojones y deslinde de términos municipales.—Forma en que se ejecutan por el Instituto Geográfico y Estadístico.—Sustitución de lindes curvas por rectas sin alterar las superficies colindantes.

19. Copia y reducción de planos.—Compás de proporciones.—Pantógrafo.—Su descripción, uso, comprobaciones y correcciones.

8.º

Dibujo topográfico.—Segunda parte.

Las obras que pueden servir para la preparación, sin excluir otras más extensas, son las siguientes:

Aritmética. } Cirotde. Sánchez Vidal.
Algebra. . . }

Geometría. . . Cirotde.

Topografía. } Giol y Soldevilla. Sánchez Tirado.
 } *Instrucciones para los trabajos topográficos* publicadas por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Madrid 16 de Noviembre de 1894.—El Director general, Arrillaga.—Aprobado por S. M.—López Puigcerver.

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 7 del corriente mes, se anuncie con las formalidades debidas la subasta de acopios para conservación de la carretera de Magallón á La Almunia, en el actual año económico, por su importe de 1.994 pesetas y 10 céntimos, comunicada esta orden al Sr. Gobernador civil de la provincia, y remitida por el mismo á esta Jefatura para su cumplimiento; en uso de las atribuciones que á la misma confiere el art. 7.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1893, suprimiendo las Secciones de Fomento de los Gobiernos de provincia, he acordado señalar el día 26 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, para que tenga lugar la adjudicación del referido servicio en pública subasta.

Esta se celebrará en el Gobierno civil de esta provincia, en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de Santa Cruz, núm. 19, piso principal, el presupuesto de contrata por que ha de regirse la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de la clase 12.ª y arregladas en un todo al modelo que á continuación se inserta; y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presu-

puesto, en valores de la Deuda ó metálico, debiendo acreditarlo con el resguardo que se acompañará y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio, publicado en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 24 de Noviembre de 1894.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por la Jefatura de Obras públicas de la misma de fecha 24 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Magallón á La Almunia, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la obra con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente).

Dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 7 del presente mes, se anuncie con las formalidades debidas la subasta de acopios para conservación de la carretera de Belchite á Aliaga, en el actual año económico, por su importe de 1.898 pesetas y 66 céntimos, comunicada esta orden al Sr. Gobernador civil de la provincia y remitida por el mismo á esta Jefatura para su cumplimiento; en uso de las atribuciones que á la misma confiere el art. 7.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1893, suprimiendo las Secciones de Fomento de los Gobiernos de provincia, he acordado señalar el día 26 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, para que tenga lugar la adjudicación del referido servicio en pública subasta.

Esta se celebrará en el Gobierno civil de esta provincia, en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de Santa Cruz, número 19, piso principal, el presupuesto de contrata por que ha de regirse la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de la clase 12.ª, y arregladas en un todo al modelo que á continuación se inserta; y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto en valores de la Deuda ó metálico, debiendo acreditarlo con el resguardo que se acompañará y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio, publicado en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 24 de Noviembre de 1894.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por la Jefatura de Obras públicas de la misma de fecha 24 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el presente año económico de la carretera de Belchite á Aliaga, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la obra con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dispuesto por la Dirección general de obras públicas en 7 del corriente mes, la subasta de acopios para conservación de la carretera de Borja á Rueda de Jalón, en el actual año económico, por su importe de 1.949 pesetas 25 céntimos, comunicada esta orden al Sr. Gobernador civil de la provincia, y remitida por el mismo á esta Jefatura para su cumplimiento; en uso de las atribuciones que á la misma confiere el art. 7.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1893, suprimiendo las Secciones de Fomento de los Gobiernos de provincia, he acordado señalar el día 26 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, para que tenga lugar la adjudicación del referido servicio en pública subasta.

Esta se celebrará en el Gobierno civil de esta provincia, en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de Santa Cruz, núm. 19, piso principal, el presupuesto de contrata por que ha de regirse la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de la clase 12.ª y arregladas en un todo al modelo que á continuación se inserta; y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en valores de la Deuda ó metálico, debiendo acreditarlo con el resguardo que se acompañará y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio, publicado en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 24 de Noviembre de 1894.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por la Jefatura de Obras públicas de la misma de fecha 24 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Borja á Rueda de Jalón, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la obra con sujeción á los

mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)
(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA PARA ERIGIR UN MONUMENTO

AL

EXCMO. SR. D. CLAUDIO MOYANO

COMISION RECAUDADORA

CIRCULAR

Constituída esta Comisión en virtud de las disposiciones dictadas por la Superioridad, para recaudar las cuotas que los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia se sirvan destinar á la erección de un monumento al Excmo. Sr. D. Claudio Moyano, noble y laudable empeño á cuya realización contribuirá indudablemente el Profesorado de todos los Centros docentes de España, ha tenido á bien acordar lo siguiente:

Primero. Los Sres. Maestros y Maestras que deseen contribuir con alguna cantidad para la suscripción mencionada, pero que por cualquier causa no puedan por el momento hacerla efectiva, lo participarán así á sus Habilitados, á la redacción de «El Magisterio Aragonés», ó al Secretario de esta Comisión, Hospital, 38. En el periódico profesional se publicará la relación de los avisos que se reciban anunciando el donativo de cuotas, cuyos ofrecimientos deberán hacerse hasta el día 8 del inmediato Diciembre.

Segundo. Los Sres. Maestros que quieran desde luego hacer entrega de alguna cantidad destinada al precitado objeto, podrán verificarlo por conducto de «El Magisterio Aragonés», por medio de sus respectivos Habilitados, ó en la Caja especial de primera enseñanza, los que perciben sus haberes directamente.

Oportunamente se publicará la correspondiente relación nominal de los señores donantes, con expresión de las cuotas recaudadas, para satisfacción de los interesados.

Esta Comisión recaudadora entiende que no necesita el Magisterio de primera enseñanza, entre cuyas virtudes cívicas ocupa lugar preeminente el agradecimiento hacia sus bienhechores, de excitación alguna para contribuir, en la medida de su posibilidad, á honrar la memoria del insigne autor de la ley de Instrucción pública de 1857, á cuyo influjo se inició el desenvolvimiento de la cultura patria; empresa humanitaria y civilizadora á la que el Magisterio consagra sus energías y aficciones, sus talentos y celo, por nadie aventajados.

Honda y angustiosa crisis atraviesa el Magisterio de primera enseñanza de la provincia; pero esto no obsta para que esta Junta confíe, muy fundamentalmente, en que sabrá responder con su concurso, tan digno como modesto, para erigir un monumento que, si ha de perpetuar la memoria de un muerto por muchos conceptos ilustre, hará honor ante el mundo y ante las generaciones que nos sucedan, á quienes así saben manifestar el rendi-

miento que la justicia demanda, para la gratitud bien sentida.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1894.—El Presidente de la Comisión recaudadora, Román Torres.—Rogerio Rivas Herranz, Secretario.

AGENCIA EJECUTIVA DE APREMIOS DE ZARAGOZA

PRIMERA ZONA

Por el presente se cita á D. José Miguel Albau, D.^a María Inglatierre, D. Natalio Moreno, D.^a María Gracia, D. Telesforo y Simón Muñoz, D.^a Josefa Muñoz y D. Francisco Muñoz, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en esta Agencia ejecutiva, situada en la calle de D. Jaime I, núm. 43, con el fin de notificarles una providencia de apremio recaída contra los mismos, por descubierto de Derechos reales por transmisión de bienes; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 26 de Noviembre de 1894.—El Agente ejecutivo, Virgilio Bonel.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de cierto crédito reclamado en juicio ejecutivo á instancia de D. Samuel Oliván González, vecino de Madrid, contra D. Germán y D. Nicolás Soriano, vecinos de Moros, y D. Severo Bermúdez, que lo es de Villalengua, se sacan á la venta los bienes embargados á los mismos por el precio de su tasación, situados en los términos de dichos pueblos, á saber, es:

Bienes de D. Germán Soriano.

1.º Una viña con 1.800 cepas, en dos yugadas de tierra, en la partida del Cocanil; lindante al S. con camino vecinal, al N. con Pablo Groset, al O. con Pascual Soriano y al E. con monte común: tasada en 225 pesetas.

Bienes de D. Nicolás Soriano.

2.º Un campo, regadío, de dos hanegadas y media de tierra, en la Hoya Martina; lindante al N. con acequia, al E. con pieza de Francisco Lozano, al S. con Francisco Gómez y al O. con la de Ambrosio Hidalgo: tasado en 182 pesetas 50 céntimos.

3.º Otro campo, de cuatro hanegadas, en Navalcoso; lindante al N. con acequia, al E. con pie-

za de Francisco Morte, al S. con la de Julián Vergara y al O. con sangrera: tasado en 490 pesetas.

4.º Otro campo, de cinco hanegadas, regadío, en Hoyocasillas; lindante al N. con camino, al O. con pieza de D. Raimundo Gaspar, al S. con la de Pío Soriano y al E. con montes comunes: tasado en 425 pesetas.

5.º Otro campo, de cuatro hanegadas, en la Hoya de Landa; lindante al E. con yermo de Sebastián Marquina, al S. con pieza de Gregorio Marquina, al O. con la de D. Gaspar Soriano y al N. con la de D. Fabián López: tasado en 560 pesetas.

6.º Una casa en la calle Mayor, señalada con el núm. 34, y que linda por la derecha entrando con otra de Pío Soriano, y por la izquierda y espalda con casa de Francisco Martínez: tasada en 3.250 pesetas.

7.º Una mula, castaña, de 15 años, sobre un metro y 40 centímetros de alzada, temperamento sanguíneo, destinada á la labor, raza española, con defectos y fogueados los dos menudillos de las manos: tasada en 140 pesetas.

8.º Otra mula, negra, de otros 15 años, y de la misma alzada y temperamento que la anterior, destinada también á la labor, raza española, con defecto y fogueada de la articulación coxo-femoral derecha: tasada en 135 pesetas.

9.º Siete cahíces y cuatro medias de trigo puro: tasado en 180 pesetas.

Bienes de D. Severo Bermúdez.

10. Un campo, de cinco hanegadas, en el Sequero: lindante al E. con río Manubles, al S. con fincas de los herederos de D. Ignacio Martín de Cerezo, al O. con la de D. Tomás Farrer y al N. con la viuda de Antonio Bermúdez: tasado en 2.125 pesetas.

11. Una dehesa á pastos y leñas con varias fincas dentro de ella, puesta en cultivo, de cabida al todo de 45 cahizadas de extensión, en la partida de la Nava; lindante al E. con dehesa de los herederos de Leonardo Pérez, al P. con finca de D. Tomás Farrer, al M. con mojón de Moros y al N. con camino de Castilla.

12. Diez cahíces de trigo puro: tasado en 260 pesetas.

13. Ocho cahíces de cebada: tasada en 136 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 19 del próximo mes de Diciembre, á las once de su mañana, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y los que quieran tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes subastados, con prevención de que el rematante suplirá á costa de los deudores las deficiencias de titulación, conforme á la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Ateca á 22 de Noviembre de 1894.—Joaquín Feced.—De orden de S. S., Félix Lassa.